



MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Secretaria-Interventora de colaboración en funciones de Interventora, en relación con la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno de la Corporación de solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de la Entidades Locales acompañada de modificación del plan de ajuste vigente, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27/04/2016, a las 14.27 horas, se registra la entrada en esta Intervención expediente de REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO REFINANCIADO CON CARGO AL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN, REGULADO EN EL RDL 17/2014, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, remitido por la Delegación de Economía y que se integra de la siguiente documentación:

- Informe económico financiero, suscrito, con fecha 27/04/2016 por el Director de Servicio Económico Financiero.
- Documento titulado "ANÁLISIS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE SUBIDA EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA 2017", suscrito, con fecha 27/04/2016, por el Sr. Recaudador Municipal.
- Propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, suscrita, con fecha 27/04/2016, por el Sr. Teniente de Alcaldesa, Delegado de Economía, Hacienda y Planes Especiales.

Como se señala, a las 14.27 horas del día 27/04/2016 se ha dado traslado a la Intervención de la documentación que se detalla con la indicación de que ha de emitirse informe para su aprobación por el Pleno de la Corporación a celebrar en la mañana del día siguiente, por lo que, una vez más, ha de ponerse de manifiesto que, como viene siendo práctica habitual, esta Intervención no ha dispuesto del plazo mínimo legal de diez días hábiles, sino apenas muy escasas horas, para poder llevar a cabo una correcta fiscalización y labor de estudio y análisis para la emisión del presente informe (artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Así las cosas, se hace constar que dicha práctica entorpece seriamente e impide el correcto desempeño de las funciones que corresponden a esta Intervención, lo que va en detrimento de los intereses de la Corporación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable viene constituida esencialmente por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinario y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía (RDL 10/2015).

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



- Real Decreto-Ley, 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RDL 17/2014).
- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden 2015/2012).
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RDL 4/2012).
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RDL 7/2012).
- Real Decreto-Ley 4/2013, de de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (RDL 4/2013).
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RDL 8/2013).
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos,

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

III. ANTECEDENTES PLANES DE AJUSTE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé, en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez. En el marco de esta disposición, son varios los mecanismos que, desde el año 2012 hasta llegar al Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se han puesto en marcha, como son el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Fondo de liquidez autonómico o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros, todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras¹.

Por lo que se refiere a los antecedentes de tales mecanismos de financiación que se han aprobado en el municipio de Jerez desde 2012 hasta la fecha, cabe informar sucintamente lo siguiente:

Con fecha 31/03/2012, se aprobó por el Pleno de la Corporación, un plan de ajuste, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, plan informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 30 de marzo de 2012 y posteriormente valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, aprobó una nueva fase del mecanismo de pago a proveedores y, de conformidad con lo establecido en su artículo 23, por parte de la

¹ Estas medidas coyunturales han sido acompañadas de reformas estructurales en el funcionamiento de las Administraciones, como la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público o la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que han establecido herramientas permanentes de seguimiento, reducción y control de la deuda comercial y de la ejecución del presupuesto público.

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



Intervención se remitió información sobre las obligaciones pendientes de pago a las se refiere el artículo 20 del citado Real Decreto-Ley. La propuesta de revisión del plan de ajuste, aprobada en sesión plenaria de 15/04/2013, obtuvo la valoración favorable por parte del Ministerio.

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, puso en marcha una fase, la tercera, del plan de Pagos a Proveedores. Si bien la presentación de la revisión del plan relativa a la tercera fase del mecanismo de financiación venció en fecha de 27/09/13, y la revisión del plan relativa a la solicitud de acogimiento a las medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a la liquidez en fecha de 30/09/13, sendas revisiones fueron aprobadas en sesión de Pleno de 27/09/13².

La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, permitió a aquellas entidades locales con deuda pendiente de amortizar por operaciones formalizadas con entidades financieras derivadas de la primera fase del mecanismo del pago a proveedores, la posibilidad de ampliar el plazo de amortización y de carencia, así como la rebaja del tipo de interés de los préstamos formalizados en el marco de la 1ª fase del plan de Pago a Proveedores. Incoado el correspondiente expediente por este Ayuntamiento, se decidió solicitar alguna de las medidas propuestas, procediéndose a la aprobación del correspondiente acuerdo plenario, de fecha 20/06/2014 por el que el Ayuntamiento de Jerez se acogió a la ampliación del periodo de carencia en dos años y el periodo de amortización a veinte años con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses³, presentando, para acogerse a esta opción, un nuevo plan de ajuste, el cual fue valorado favorablemente por el Ministerio con fecha 22 de julio de 2014⁴.

² Se da la circunstancia que la revisión del plan en el marco de las medidas extraordinarias y urgentes resultó asimilable a un nuevo plan de ajuste, en la medida que su punto de partida pasa de ser la liquidación consolidada del ejercicio 2011, a ser la liquidación consolidada del ejercicio 2012.

³ Por tanto, las operaciones financieras afectadas se vieron modificadas pasando de dos a cuatro años de carencia, y de ocho a dieciséis años de amortización del principal, y viéndose reducido el diferencial aplicable en 41 puntos básicos, a tenor de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales

⁴ Nuevamente, esta última revisión aprobada es asimilable en cuanto a su configuración a un nuevo plan de ajuste, al pasar el ejercicio base de las previsiones de la liquidación consolidada del ejercicio 2012, a la previsión correspondiente al ejercicio 2013, quedando subsumida la solicitud remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el marco del RDL 8/2013, en la entonces aprobada.

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



En fecha 30 de diciembre de 2014, se promulga el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que pone en marcha varios mecanismos, así, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros, todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras. El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de marzo de 2015, aprobó la revisión del plan de ajuste y la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, plan que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública en fecha 08 de mayo de 2015.

Con fecha 15 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de la Entidades Locales para la financiación de la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la DA primera de la LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, acompañada de modificación del plan de ajuste vigente, objeto de valoración favorable por el citado Ministerio en fecha 23/11/2015.

La solicitud elevada con fecha 28/08/2015 por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación para la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014 para atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se están compensando mediante retenciones en la participación de tributos del estado, ha sido aceptada por Resolución de la SGCAL de fecha 23/02/2016.

Finalmente, dentro de las medidas de mejora de liquidez contempladas en el Real Decreto-Ley 10/2015, el pasado 14/10/2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un anticipo por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del estado del año 2015. En dicho acuerdo se manifestaba el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo para refinanciar el anticipo que se conceda y de asunción de toda la condicionalidad que conlleva dicho compartimento, contenida en el Real Decreto-Ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio en la valoración que realice del plan de ajuste que presente este Ayuntamiento en 2016. Precisamente, en cumplimiento de ello se eleva propuesta de revisión del plan de ajuste, que se informa en el presente.

IV. SOBRE EL RDL 10/2015

El capítulo III del RDL 10/2015, incluye una serie de medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos que tiene problemas financieros así como para reducir la morosidad del sector público. Como reza en la Exposición de Motivos de la citada norma, se pretende, en primer lugar, dotar de liquidez a corto plazo a los Ayuntamientos que se encuentran en

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



situación de riesgo financiero y que se incluían entre los que pudieron solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación regulado en el RDL 17/2014. En segundo lugar, se pretende avanzar en el proceso de erradicación de la morosidad.

El apartado 1 del artículo 11 RDL 10/2015, prevé la posibilidad de concesión a los Ayuntamientos, en los que concurra la situación definida en el mismo precepto, de anticipos por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado de año 2015. Los citados anticipos deberán refinanciarse mediante operaciones de préstamo que se formalizarán en 2016 con cargo a I compartimento del Fondo de Ordenación.

Conforme al 11.2 RDL 10/2015, pueden solicitar los referidos anticipos:

"a) Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y que estaban incluidos en la relación cuya publicación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 12 de febrero de 2015.

b) Los ayuntamientos a los que se concedieron anticipos de la participación en tributos del Estado regulados en el artículo 22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros"

El Ayuntamiento de Jerez cumplía con las citadas condiciones para revestir la condición de solicitante del anticipo regulado el artículo 1 RDL 10/2015, por cuanto se encuentra en el ámbito subjetivo definido en el 39.1 a) RDL 17/2014 y le fue concedido en su momento anticipo de la participación en tributos del Estado regulado en el artículo 22 RDL 8/2013.

El destino de los anticipos que se solicitaron es el fijado en el artículo 11.4, que prevé que los anticipos que se concedan deberán destinarse a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago se tendrán en cuenta los criterios de prelación que resulten de aplicación.

La solicitud de concesión de anticipo fue presentada en los términos que se explicitan en el apartado 3 del artículo 11 RDL 10/2015, a saber:

"Los ayuntamientos que, encontrándose en las situaciones descritas, soliciten los anticipos a los que se refiere este artículo, deberán presentar antes de 15 de octubre de 2015 acuerdo del Pleno de la Corporación para acogerse a dicha medida, en el que se fije su importe, y el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda, y de asunción de toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presente la entidad local en 2016".

Conforme al 11.6 RDL 10/2015 procede el reintegro de la totalidad del anticipo a partir de la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado de julio de 2016 en el caso de que la Corporación no lleve a cabo las actuaciones contempladas en el 11.5 RDL 10/2015, que prescribe lo siguiente:

"Los municipios que soliciten los anticipos deberán presentar en el mes de abril de 2016 los planes de ajuste a los que se refiere el apartado 3 de este artículo y serán valorados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en el mes de mayo de 2016. En este último mes, las citadas entidades adoptarán, en su caso, las medidas que aquélla indique, modificando en estos términos los planes de ajuste presentados.

En el mes de junio de 2016 se formalizarán las operaciones de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, para cancelar los anticipos concedidos y con sujeción a las condiciones que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las citadas operaciones no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado".

V. SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

Este Ayuntamiento actualmente se encuentra en la siguiente situación financiera:

El importe total de la deuda formalizada con cargo a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores asciende a un total 399.893.863,76 €

F.F.P.P. PTMOS. RDL 4/2012 (Mayo-12)	299.510.090,28
F.F.P.P. PTMOS. RDL. 4/2012 (Julio-12)	26.039.968,25
F.F.P.P. PTMOS. RDL 4/2013 (2ª FASE M.F.P.P.)	32.087.820,50
F.F.P.P. PTMOS. RDL .8/2013 (3ª FASE M.F.P.P.)	41.893.863,76
TOTAL	399.893.863,76 €

A fecha 31/12/2015, se tiene una deuda pendiente de amortizar de 399.448.267,41 euros con cargo a dicho mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales de 2012.

F.F.P.P. PTMOS. RDL 4/2012 (Mayo)	299.442.505,90
F.F.P.P. PTMOS. RDL 4/2012 (Julio)	26.024.077,25
F.F.P.P. PTMOS. RDL 4/2013 (2ª FASE M.F.P.P.)	32.087.820,50 €
F.F.P.P. PTMOS. RDL 8/2013 (3ª FASE M.F.P.P.)	41.893.836,76 €

28/04/2016 6:05:24



TOTAL	399.448.267,41 €
-------	------------------

El volumen total de la deuda viva de la Corporación, a 31/12/2015, asciende a 550.550.291,49 euros, lo que representa un 275,46 % de la estimación de los ingresos corrientes liquidados en 2014.

DEUDA C/P	1.873.257,06
DEUDA L/P	548.677.034,43
TOTAL DEUDA	550.550.291,49
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS 2014	199.865.783,59 ⁵
RATIO	275,46

A fecha actual el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no se encuentra al corriente de pago con el FFPP.

La operativa que posibilita el Real Decreto-Ley 17/2014 consiste en refinanciar a diez años, dos de carencia y ocho de amortización, los vencimientos financieros preexistentes de cada ejercicio, todo ello a tipos de prudencia financiera.

La situación de los vencimientos actuales hasta el ejercicio 2033 facilitada por la Tesorería Municipal es la que se detalla en las tablas que siguen:

⁵ Dato previsional que coincide con el que se ha comunicado en la plataforma de la OVEELL en relación con la rendición de información sobre Liquidación 2014, dado que los datos consolidados definitivos se tendrán una vez se produzcan todas las aprobaciones de cuentas anuales 2014 de las entidades dependientes que a la fecha están pendientes y la correlativa formación y aprobación de la Cuenta General 2014.

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN PRÉSTAMO ANTICIPO PTE RDL 10/2015 REVISIÓN PLAN DE AJUSTE

Table with columns for years 2014-2024 and rows for various financial operations, interest rates, and payments. Includes sub-sections for 'OPERACIONES FORMALIZADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS (I/2)', 'AMORTIZACIONES', 'INTERESES', and 'TOTAL PAGOS FINANCIEROS ANO'.

28/04/2016 6:05:24

Verification code: J1Q86HOD442Z Y8. Includes fields for Firma (MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P) and Fecha (28/04/2016). Contains a barcode and the text 'Ayuntamiento de Jerez'.



ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN
PRÉSTAMO ANTICIPO PTE RDL 10/2015
REVISIÓN PLAN DE AJUSTE

OPERACIONES FORMALIZADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS (2/2)

Table with columns for years 2025-2033 and rows for AMORTIZACIONES, INTERESES, and TOTAL PAGOS FINANCIEROS AÑO.

Main table listing various financial entities and their amortization/interest details for years 2025-2033.

Table titled 'DISPOSICIONES DE PRÉSTAMOS' listing specific loan terms and amounts for years 2025-2033.



Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P FECHA 28/04/2016



JJ1Q86H0D442ZY8



VI. REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE Y CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE ORDENACIÓN (REAL DECRETO-LEY 17/2014)

La decisión a adoptar por el Pleno de la Corporación se ha de enmarcar dentro de las prescripciones del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al que expresamente se remite el RDL 10/2015: *"Los ayuntamientos que, encontrándose en las situaciones descritas, soliciten los anticipos a los que se refiere este artículo, deberán presentar antes de 15 de octubre de 2015 acuerdo del Pleno de la Corporación para acogerse a dicha medida, en el que se fije su importe, y el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda, y de asunción de toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto- ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presente la entidad local en 2016"* (Artículo 11.3 RDL 10/2015).

Conforme al 11.6 RDL 10/2015 procede el reintegro de la totalidad del anticipo a partir de la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado de julio de 2016 en el caso de que la Corporación no lleve a cabo las actuaciones contempladas en el 11.5 RDL 10/2015, que prescribe lo siguiente:

"Los municipios que soliciten los anticipos deberán presentar en el mes de abril de 2016 los planes de ajuste a los que se refiere el apartado 3 de este artículo y serán valorados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en el mes de mayo de 2016. En este último mes, las citadas entidades adoptarán, en su caso, las medidas que aquella indique, modificando en estos términos los planes de ajuste presentados. En el mes de junio de 2016 se formalizarán las operaciones de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, para cancelar los anticipos concedidos y con sujeción a las condiciones que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las citadas operaciones no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado".

Como es conocido, el citado RDL 17/2014 tiene por finalidad, entre otras, la puesta en marcha de nuevos mecanismos que permitan compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones Públicas y seguir ayudando a las Administraciones con mayores dificultades de financiación e impulsar a las que han conseguido superarlas⁶.

⁶ Artículo 1. Objeto. *"Este Real Decreto-Ley tiene por objeto la puesta en marcha de medidas que garanticen la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistente en dos Fondos, que estarán estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras previstas en este real decreto-ley.*

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



Entre aquellos mecanismos, y por lo que se refiere a las entidades locales, se encuentra la constitución de un Fondo de Financiación a Entidades Locales⁷, y, dentro de éste, un compartimento denominado Fondo de Ordenación que tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de municipios en riesgo financiero. Concretamente, el artículo 39.1.a) de aquella norma dispone, en relación con la adhesión a aquel compartimento:

«Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.»⁸

Cada uno de los compartimentos de estos Fondos tienen la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que será de aplicación a los mismos (...)"

⁷ Artículo 7.2 RDL 17/2014:

"El Fondo de Financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:

a) Fondo de Impulso Económico.

b) Fondo de Ordenación.

c) Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales".

⁸ Asimismo se considera que se incurre en riesgo financiero cuando concurre la situación en que *"los municipios no pueden refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (artículo 39.1 b) RDL 17/2014).*

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



Como fase previa a la apertura del plazo para la presentación por parte de los ayuntamientos que se encuentren en las situaciones antes descritas de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación, establece el artículo 41.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014 citado que: *«El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación».*

En efecto, en cumplimiento del artículo 41.1 a) del Real Decreto- ley 17/2014, se dictó Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que:

«1.º Se determina la relación de municipios que se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del mencionado Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por concurrir alguna de las situaciones establecidas en aquel precepto y es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hasta la finalización del plazo indicado en el artículo 41.1.b) de la misma norma.

2.º Todos los municipios podrán consultar en la citada Oficina Virtual su inclusión en la relación citada mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera en aquella Oficina Virtual.».

Efectuada la consulta a través de la Oficina Virtual, se constata que el municipio de Jerez de la Frontera se encuentra incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del mencionado RDL 17/2014, de 26 de diciembre, por concurrir alguna de las situaciones establecidas en aquel precepto.

La propuesta de revisión del plan de ajuste, previa aprobación por el Pleno de la Corporación, se ha de presentar a través del interventor por medios telemáticos y con firma electrónica, antes de las 15.00 horas del día 28/04/2016.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado de modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación. En ese período la citada Secretaría General podrá requerir a este municipio la inclusión de medidas que considere necesarias para considerar favorable el plan de ajuste, para que en diez días naturales proceda a las modificaciones (artículo 41.1 c) RDL 17/2014).

En el mes de junio de 2016 se formalizarán las operaciones de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, para cancelar los anticipos concedidos y con sujeción a las condiciones que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

VII. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Las Administraciones Públicas adheridas a los compartimentos de los Fondos previstos en el RDL 17/2014, deberán estar al corriente de sus obligaciones de transparencia y de

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



suministro de información establecidas en la LOEPYSF, así como cumplir las nuevas obligaciones de información previstas en aquél. El incumplimiento de tales obligaciones de transparencia y suministro de información tendrá las consecuencias previstas en el artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 3 RDL 17/2014): "(...) *Transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley*". Así como, en si caso, las previstas el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2013, que dispone lo siguiente: "*El incumplimiento por el municipio de los compromisos asumidos, sin que tampoco hubiese atendido el requerimiento formulado por el Ministerio y Administraciones Públicas, dará lugar a la anulación de las medidas de apoyo contenidas en esta norma, sin perjuicio de las medidas previstas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*"

VIII. CONDICIONES FISCALES APLICABLES A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 39.1 A) RDL 17/2014. REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones (tasadas en el artículo 45 RDL 17/2014):

1. En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 LOEPYSF. En el caso de municipios, como es el caso de Jerez de la Frontera, a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.

Con otras palabras, en relación con el gasto en los capítulos 1 y 2 se exige que, a partir de la liquidación de los estados consolidados correspondientes al ejercicio 2013, se practique un 5% de reducción (condición del RDL 8/2013) y, a partir de tal minoración, un 5% adicional en el marco del RDL 17/2014, debiendo cumplirse el objetivo acumulado a 31/12/16, y no incrementándose la suma de los dos capítulos hasta el ejercicio 2018 inclusive. En efecto, con la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto- Ley 17/2014, se procede a una nueva revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente con fecha 8 de mayo del 2015 por el MINHAP. Dicha revisión, con en base en el artículo 45, conlleva la aceptación de la condición fiscal de reducir otro 5% de los gastos de funcionamiento correspondiente a los capítulos 1 y 2 del estado de gasto en el primer ejercicio presupuestario posterior a la

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



adhesión del Fondo de Ordenación y no aumentarlo en los dos ejercicios siguientes. Esta reducción, por lo tanto, debería tener efecto en el ejercicio 2016, siendo este el primer ejercicio posterior a la adhesión al Fondo, y se debe calcular sobre los datos de liquidación 2014, datos de los que parte la revisión del plan de ajuste que se presentó y se valoró favorablemente. En consecuencia, en 2016 se debería reducir de nuevo otro 5% sobre el gasto de 2014, que asciende a 8.294.800,31 €. Así las cosas, de los gastos de liquidación del ejercicio 2014, se deberá producir una reducción total de 16.589.600,62 €, reducción que, como se refleja en el cuadro que sigue, no se contempla en los datos remitidos para suministrar al Ministerio.

	2014	2015	2016
CAPITULO 1	93.154.067,16	101.770.768,12	99.749.973,07
CAPITULO 2	72.741.939,05	60.244.339,71	57.996.001,99
	165.896.006,21	162.015.107,83	157.745.975,06

En la misma línea de lo apunta, informa la Dirección del Servicio Económico Financiero, y así se constata, que la revisión del plan que se eleva a Pleno no cumple con dicha condición a 31/12/2016, planteándose el cumplimiento de dicha condición a fecha 31/12/2017.

2. En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:

a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

- 1) En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
- 2) En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.
- 3) En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

(...)

A este respecto, se observa que en la propuesta de revisión del plan de ajuste que se informa no se contemplan medidas de incremento de tasas y precio públicos en el que se tenga exclusivamente en consideración la correcta financiación del coste derivado de la prestación los servicios públicos. En conexión, con ello no ha de perderse de vista que, con

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



base en lo establecido en el artículo 7.4 de LRRL se ha de acometer, y ello está pendiente de llevarse a cabo, una revisión de las competencias que ejerce el ayuntamiento y que no son propias ni delegadas, junto con la posible supresión de los servicios no obligatorios que resulten deficitarios.

3. En relación con los tributos locales:

a) *Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1) No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.
- 2) Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.
- 3) Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5) Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
- 6) Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 7) Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.
- 8) Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) *En el ejercicio presupuestario en el que soliciten la adhesión al mecanismo deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional*

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

- c) *Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.*
4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo. Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:
- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores
 - b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

Las características que definen a la revisión del plan de ajuste que se propone son, fundamentalmente, las siguientes:

La revisión que se plantea arranca del mismo perímetro de consolidación del plan de ajuste aprobado con motivo de la Real Decreto-Ley 4/2012 y sus posteriores revisiones. No obstante, no debe perderse de vista la realidad de los diversos procesos de disolución y cesión global de activos y pasivos que se han ido acordando en el marco del Título II del RDL 8/2013, así como de lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P		28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



En relación con XEREZ VEINTIUNO, SPEED FESTIVAL S.A., hay que informar de la aplicación de lo previsto, primero en el artículo 27 del Real Decreto-Ley 8/2013 y, posteriormente, en el apartado 4 de la DA novena LRBRL. A fecha de redacción del presente se informa que, con base en dicha previsión, XEREZ VEINTIUNO, SPEED FESTIVAL S.A. quedó automáticamente disuelta el 30 de junio de 2014, procediéndose, por acuerdo de Pleno del mes de de enero de 2015, a instar a COMUJESA a la adopción de los acuerdos y actos administrativos pertinentes y coherentes con la disolución automática operada por ministerio de la ley, sin que a día de la fecha de redacción del presente dichos acuerdos y correlativa disolución hayan tenido lugar. A mayor abundamiento, se debe hacer constar que, conforme a los propios Estatutos el objeto social de la sociedad se define como *“la promoción y desarrollo de un parque temático en la ciudad de Jerez de la Frontera”*, por lo que, además de la normativa administrativa, cabe de traer a colación la invocación de la regulación de carácter mercantil que se contiene en el 363.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dado que, como reza en la Memoria de las Cuentas Anuales 2013 de la mercantil, la sociedad se ha visto *“desprovista de la concesión administrativa que tenía y que era su único activo para poder cumplir el objeto social”*⁹.

Por lo que hace referencia a la Fundación Municipal Teatro Villamarta, ha de hacerse constar que su disolución y liquidación resultan exigibles por ministerio de la ley (ex DA novena de la LRBRL), resultando la disolución operativa desde fecha 01/12/2015, fecha a partir de la cual tanto la actividad del Ayuntamiento matriz, como la de la propia entidad dependiente debe ir encaminada a la liquidación de la citada Fundación, sin que pueda admitirse el mantenimiento de la misma con cargo al presupuesto municipal, puesto que ello supondría una vulneración de lo regulado en la reiterada DA novena LRBRL, tal y como ha sido expresamente advertido por la SGEFEL en Resolución de 18/01/2016, remitida a esta Corporación.

En el marco legal descrito, no se entiende que las proyecciones efectuadas eludan la realidad descrita y no reflejen las consecuencias de la inmediata y efectiva aplicación de la regulación normativa expuesta.

Asimismo, se advierte que la Fundación Universitaria de Jerez, a causa de permanecer inactiva y no presentar estados contables, es cuantitativamente obviada en la información de la previsión de liquidación consolidada 2015, así como en las previsiones del Plan.

La previsión de liquidación consolidada 2015 del referido perímetro consolidado conforma el conjunto de los datos base de que se parten. Sobre este particular extremo ha de ponerse de manifiesto y hacer constar que a día de la fecha no se encuentran aprobadas ni las liquidaciones 2015 del Ayuntamiento matriz y del organismo autónomo, ni, mucho menos, las cuentas anuales 2015 del resto de entidades dependientes del grupo, por lo que las estimaciones del 2015 no dejan de revestir tal carácter y han de ser consideradas con toda cautela a expensas de los resultados definitivos que arrojen tanto las liquidaciones (previa

⁹ Artículo 363 Causas de disolución: *La sociedad de capital deberá disolverse: (...) c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.*

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



culminación de los procesos de integración contable en la contabilidad del Ayuntamiento de las contabilidades entidades disueltas por sucesión universal de activos y pasivos en el ejercicio 2015 y que se encuentran en trámite) como las respectivas cuentas anuales.

Las previsiones de ingresos y gastos del plan de ajuste, correspondientes al período de vigencia del plan (2016-2033) quedan afectadas por el efecto la tasa de variación interanual de ingresos, que resulta de aplicación a las series numéricas relativas a ingresos corrientes y de capital no financiero, así como del índice de precios al consumo¹⁰.

Apunta el informe económico financiero como una de las características del plan de ajuste que se propone el hecho de que al arrancar de la previsión de liquidación de 2015 en la misma quedan integrados, en sentido positivo, los ahorros generados por las medidas adoptadas y ejecutadas con anterioridad y, en sentido negativo, el defecto de cumplimiento de objetivos planteados en planes anteriores. A mayor abundamiento, ha de hacerse notar las desviaciones que se registran a fecha 31/12/2015 y de las que se ha dado puntual cuenta en la información de seguimiento del plan de ajuste a rendir en la plataforma de la OVEELL:

En lo que concierne al estado de ingresos, la estimación de los derechos liquidados a 31 de diciembre de 2015 arroja los siguientes datos:

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2014	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2015 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2015 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	226.057,39	203.013,96	231.129,42	13,84 %	0,00	0,00	0,00	198.962,04	198.962,04	-1,99 %
Ingresos de capital:	1.742,16	2.664,52	964,62	-63,79 %	0,00	0,00	0,00	23,10	23,10	-99,13 %
Ingresos no financieros:	227.799,55	205.678,48	232.094,04	12,84 %	0,00	0,00	0,00	198.985,14	198.985,14	-3,25 %
Ingresos financieros:	31.945,80	44.594,80	92.799,11	108,09 %	0,00	0,00	0,00	32.985,49	32.985,49	-26,03 %
Ingresos Totales:	259.745,34	250.273,28	324.893,15	29,81 %	0,00	0,00	0,00	231.970,63	231.970,63	-7,31 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		800,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		249.473,28			0,00	0,00	0,00	231.970,63	231.970,63	-7,02 %

En miles de euros

Respecto al estado de gastos, la estimación de los reconocimientos de obligaciones a 31 de diciembre de 2015 presenta los siguientes datos:

¹⁰ A mayor abundamiento nos remitimos a lo informado en este sentido por la Dirección del Servicio Económico Financiero.

28/04/2016 6:05:24



ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN
PRÉSTAMO ANTICIPO PTE RDL 10/2015
REVISIÓN PLAN DE AJUSTE

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2014	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2015 (Créditos iniciales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2015 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	195.499,41	180.615,28	224.055,53	24,05 %	0,00	0,00	0,00	185.787,31	185.787,31	2,86 %
Gastos de capital:	9.401,78	5.460,91	88.280,54	1.516,59 %	0,00	0,00	0,00	7.477,38	7.477,38	36,92 %
Gastos no financieros:	204.901,19	186.076,19	312.336,07	67,85 %	0,00	0,00	0,00	193.264,69	193.264,69	3,86 %
Gastos operaciones financieras:	15.519,47	11.828,75	11.845,66	0,14 %	0,00	0,00	0,00	11.645,66	11.645,66	0,14 %
Gastos Totales (1):	220.420,66	197.704,94	323.981,73	63,87 %	0,00	0,00	0,00	204.910,35	204.910,35	3,84 %
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		-15.799,88		%	0,00	0,00	0,00	-237,62	-237,62	-98,50 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (3)=(1)-(2):		213.504,82		%	0,00	0,00	0,00	205.147,97	205.147,97	3,84 %
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	0,0	59.814,63			0,00	0,00	0,00	95.685,29	95.685,29	59,96 %
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		157,10			0,00	0,00	0,00	225,82	225,82	43,74 %
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En miles de euros

En este sentido, cabe hacer expresa advertencia de que la insuficiencia de las medidas contempladas en el plan de ajuste puede poner en riesgo la consecución de una posición de ahorro neto positivo. Así en las estimaciones a 31/12/2015 del presente informe de seguimiento del cuarto trimestre 2015 se estima una desviación en esta magnitud de -2,01% y una necesidad de financiación de -10.779,14 miles de euros, con una desviación negativa estimada del -323,25%, según el siguiente detalle:

	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2015	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
		1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ahorro bruto.	22.398,68	0,00	0,00	0,00	13.174,73	13.174,73	-41,18 %
Ahorro neto.	10.769,92	0,00	0,00	0,00	10.552,60	10.552,60	-2,01 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		0,00	0,00	0,00	10.552,60	10.552,60	
Saldo de operaciones no financieras.	19.802,29	0,00	0,00	0,00	5.720,45	5.720,45	-70,81 %
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	-14.774,02	0,00	0,00	0,00	-16.499,59	-16.499,59	11,67 %
Capacidad o necesidad de financiación.	4.828,27	0,00	0,00	0,00	-10.779,14	-10.779,14	-323,25 %

A juicio de quien suscribe el presente, a la vista de los datos obrantes en esta Intervención, y sin perjuicio de que con motivo de la liquidación 2015 se deberá analizar con datos ciertos y definitivos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, la referida insuficiencia se manifiesta, en lo que se refiere a gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2) y a los de transferencias corrientes destinadas a la financiación de entes dependientes o participados y a la adecuada

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
FECHA	28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8	



financiación de los servicios públicos, siendo relevante el número de servicios no obligatorios prestados por la entidad. Se hace preciso el incremento tributario en la financiación de los servicios públicos en los términos el artículo 26 b RDL 8/2013, así como valorar la supresión de aquellos servicios que, sin ser de prestación obligatoria ni responder a competencias delegadas por otras administraciones públicas, son deficitarios para la entidad local (amén del cumplimiento de las previsiones al respecto de la Ley 27/2013 sobre financiación de los servicios). Constatadas las desviaciones informadas lo que procede es adoptar las medidas que correspondan, siendo necesario perseverar en el estricto cumplimiento de las respectivas medidas contenidas en el vigente plan de ajuste, así como proceder a la sustitución de aquellas que, a la fecha, puede deducirse que han generado o van a generar desahorros o incumplimientos de los objetivos trazados en el vigente plan de ajuste.

En concreto, las medidas planteadas por el Gobierno Municipal para la revisión del plan de ajuste que se eleva a aprobación, son la que seguidamente se detallan de forma esquemática, siendo objeto de un análisis pormenorizado en el informe de la Dirección del Servicio Económico-Financiero:

Medidas de ahorro en ingresos

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y/o bonificaciones voluntarias

a) **Revisión de Impuesto de Actividades Económicas:** La revisión se instrumenta mediante el incremento de los coeficientes de situación de las actividades establecidos en la Ordenanza Fiscal del IAE vigente. De acuerdo con un estudio del Servicio de Recaudación Municipal, esta revisión supondrá un incremento de la recaudación de 2.578.327 € a partir del año 2017 inclusive. Así las cosas, se entiende ineludible el inicio de tramitación y aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora en el sentido apuntado para su vigencia y efectos en el ejercicio 2017.

b) **Incremento del padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles.** Se debe a dos razones: 1.Trasvase de fincas del régimen catastral urbano a rústico; 2.Procedimiento de “regularización catastral”. A consecuencia de ello se prevé un incremento de la recaudación estimado en 602.686,34 euros en el informe económico-financiero.

c) **Supresión de bonificaciones fiscales exigida por el RDL 17/2014:** Esta medida responde a la exigencia, hasta ahora incumplida, establecida en el artículo 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, afectando a las bonificaciones establecidas en las ordenanzas fiscales en materia de:

i. Impuesto sobre Bienes inmuebles: afecta a los inmuebles de uso residencial que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La previsión de mayor ingreso se sitúa en 60.446,57 €;

ii. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: afecta al incremento de valor que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones de terrenos, y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio,

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes adoptantes. La previsión de mayor ingreso se sitúa en 1.900.000 €;

iii. Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras: afecta a las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés o utilidad municipal y a aquellas otras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Se establece una previsión de mayor ingreso de 50.000 €.

A dicho respecto ha de informarse que la materialización y efecto de las previsiones apuntadas pasa, previamente, por iniciar los correlativos procesos de tramitación y aprobación de las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras.

En otro orden de consideraciones debemos poner en conexión la estimación de ingresos que esta medida contempla con un hecho que no ha sido tenido en cuenta y que, consideramos, no deja de restarle eficiencia a la misma. Nos referimos a la expresa previsión en la ordenanza municipal reguladora de la actividad económica de interés municipal contemplan la regulación de la concesión de una serie de ayudas que consisten en un porcentaje de la cuota de determinados impuestos (IBI e IAE) así como de determinadas tasas (apertura de actividades, licencia de obras mayores, licencia de apertura y traslado, licencia urbanística, licencia de obra menor, primera utilización y reformado de proyectos). Según datos obrantes en esta Intervención, el gasto correspondiente a estas subvenciones se ha cifrado en 253.632,49 euros que, de facto, constituyen un menor ingreso en los correlativos conceptos tributarios, por lo que habría de procederse a la modificación de la referida ordenanza al objeto de evitar el efecto expuesto y potenciar la real eficiencia de la medida propuesta.

d) **Financiación de coste de servicios mediante tasas y precios públicos:** Medida exigida, y hasta la fecha incumplida, en el condicionado del RDL 8/2013, en el condicionado establecido en la Orden PRE/966/2014 del Ministerio de la Presidencia, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, y en el condicionado del RDL 17/2014 y cuyo cumplimiento se pospone en el plan al ejercicio 2017. Para ello se materialice, una vez más, previa la valoración del coste de los servicios, habrán de incoarse los respectivos procedimientos de aprobación y modificación de las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras, tendente a lograr una adecuada financiación de los servicios en consonancia tanto con las disposiciones introducidas por la LRSAL como con las exigencias que se derivan de la aplicación de las precitadas normas.

e) **Impuestos y tasas:** Adicionalmente a lo dispuesto en el punto anterior, las previsiones del IPC de septiembre a lo largo de la serie considerada de ingresos son, para el trienio 2017-2019, iguales al 0%, 1% y 1,5%, permaneciendo constante e igual a este último valor para el resto de la serie. Pese a que tal planteamiento implica la consideración de actualización/modificación de tipos impositivos y tasas a lo largo del horizonte del Plan, el Gobierno Municipal traslada la reserva de la potestad, caso de ser sustancialmente diferentes los datos del IPC en cualquier ejercicio de la serie y/o resultar necesario para salvaguardar los objetivos exigidos por la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de adoptar las oportunas decisiones en la materia objeto de tratamiento a efectos de corregir eventuales desviaciones, y sin menoscabo de lo dispuesto en el apartado Quinto de la Orden PRE/966/2014, de 10 junio, en materia de reserva de potestades del Ministerio de Hacienda y

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



Administraciones Públicas. En este sentido, se apunta la conveniencia de la inmediata implementación de la medida que se propone con objeto de absorber y corregir siquiera sea parcialmente las reiteradas y redundantes desviaciones del cumplimiento del plan de ajuste que se viene registrado y de las que se da cuenta en la información a suministrada trimestralmente al MINHAP. Sirva de ilustración, las desviaciones constatadas a fecha 31/12/2015, que seguidamente se exponen:

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2014	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2015 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2015 estimada (**)	Desviación de la estimación anual +/- plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	226.057,39	203.013,96	231.129,42	13,84 %	0,00	0,00	0,00	198.962,04	198.962,04	-1,99 %
Ingresos de capital:	1.742,16	2.884,52	964,62	-63,79 %	0,00	0,00	0,00	23,10	23,10	-99,13 %
Ingresos no financieros:	227.799,55	205.678,48	232.094,04	12,84 %	0,00	0,00	0,00	198.985,14	198.985,14	-3,25 %
Ingresos financieros:	31.945,80	44.394,80	92.799,11	108,09 %	0,00	0,00	0,00	32.985,49	32.985,49	-26,03 %
Ingresos Totales:	259.745,34	250.273,28	324.893,15	29,81 %	0,00	0,00	0,00	231.970,63	231.970,63	-7,31 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		800,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		249.473,28			0,00	0,00	0,00	231.970,63	231.970,63	-7,02 %

Medida 2. Refuerzo de la eficacia recaudatoria: La medida se enclava en el incremento en la eficiencia recaudatoria en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, figura tributaria que presenta habitualmente la menor eficiencia recaudatoria y se plantea un incremento del 10% en la eficiencia recaudatoria sobre la recaudación líquida de 2015, sin que se haga referencia los medios o instrumentos a emplear en la materialización de la estimación o previsión apuntada.

Medida 3. Implantación de instrumentos para la detección de infracciones en materia de seguridad vial: Se plantea la implantación de un sistema de vigilancia en semáforos mediante videocámaras que registren las infracciones. Se estima potencialmente la mejora recaudatoria en 600.000 € anuales, más no se apunta detalle sobre la estimación del tiempo que ha de llevar la previa incoación del procedimiento de licitación que ha de ser puesto en marcha, ni el coste que ello ha de suponer.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos:

a) Reordenación competencial: La medida hace referencia a la exigencia de obligado cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 27/2013 (LRSAL), en relación con las modificaciones introducidas en materia de definición de las competencias locales y de determinación del coste de los servicios públicos tendente a la adecuada financiación de los mismos. El Plan incluye, como datos mínimos, previsiones de ingreso (2 millones de €) que, en su caso, se relacionarían con una mayor financiación aportada por la administración delegante, que mantendría la delegación de las competencias afectadas, y de gasto (2 millones de €) que, en su caso, implicaría modificaciones en la adscripción competencial, sin que se contenga

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P		28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



referencia expresa a los concretos ámbitos competencias a que se refieren las previsiones.

En todo caso, ello pasa, por la previa y adecuada definición del catálogo competencial de esta Entidad Local en consonancia con la normativa reguladora, tarea aún por abordar en esta Entidad Local.

b) Revisión del sistema de cesión de inmuebles de titularidad municipal: El Ayuntamiento de Jerez tiene actualmente cedidos más de 180 inmuebles a otras tantas entidades privadas por los que no obtiene renta alguna y, en cambio, asume todos los gastos asociados a los mismos (tales como suministros, seguros, etc.). Se plantea la revisión de estas cesiones, obligando a los beneficiarios a asumir los costes de suministros, seguros y mantenimiento de los inmuebles que estén disfrutando. Se estima por la Dirección de Servicio Económico Financiero que esta medida supondrá un ahorro de 300.000 € anuales. Para la correcta labor de seguimiento de la implementación y cumplimiento de la medida, se requiere el traslado a esta Intervención del listado de los inmuebles cedidos, el detalle de los gastos a eliminar en cada caso en concepto de sufragio de suministros y de las rentas a percibir por la ocupación de cada uno de ellos así como el correspondiente cronoprograma de actuaciones.

En tabla que sigue se esquematiza la serie resultante para el período 2016-2033 de las medidas por la vía de los ingresos a que acabamos de referirnos.

RESUMEN AHORRO EN INGRESOS POR MEDIDAS VOLCADO EN EL PLAN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
M1. Subidas tributarias Actualización de tipos y tasas	602,69	5.191,46	7.276,02	10.450,14	13.687,97	16.990,55	20.358,92	23.794,18	27.297,41	30.869,71	34.512,22	38.226,06	42.012,41	45.872,44	49.807,34	53.818,33	57.906,65	62.073,53
Actualización de tipos y tasas por IFC		2.084,56	5.258,69	8.438,51	11.739,09	15.167,46	18.692,72	22.105,95	25.676,25	29.320,76	33.034,60	36.820,25	40.680,96	44.605,89	48.596,67	52.715,19	56.882,07	
B1. Tránsito de fincas de régimen catastral urbano a rústico	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69	602,69
Supresión bonificaciones fiscales exigida por RDL 17/2014	0,00	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45	2.010,45
Revisión impuesto de Actividades Económicas	0,00	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33	2.578,33
M2. Refuerzo de la eficacia recaudatoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Incremento eficiencia recaudatoria I.VI (afecta a recaudilíquida)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
M3. Potenciar ingresos para descentralizar hechos imp.	300,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00
Implantación medidas de fomento de la seguridad vial	300,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00
M4. Corrección financiación de tasas y precios públicos	0,00	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11	551,11
M5. Otras medidas por el lado de los ingresos	175,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00
Reordenación competencial IUSAL y AJULA	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Revisión cesiones en precatario de locales	175,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
RESUMEN AHORRO EN INGRESOS POR MEDIDAS VOLCADO EN EL PLAN	1.077,69	8.642,57	10.727,13	13.901,25	17.139,08	20.441,65	23.810,63	27.245,29	30.748,52	34.320,82	37.963,32	41.677,17	45.463,52	49.323,55	53.258,45	57.269,44	61.357,76	65.524,64

Medidas de ahorro en gastos

Medida 1. Reducción de costes de personal:

a) Reducción del complemento de productividad: Se plantea una reducción directa de 3.250.000 € anuales en el complemento de productividad que abona el Ayuntamiento de Jerez a sus empleados. Conforme a datos obrantes en esta Intervención del vigente presupuesto de gastos, ello supone que a partir del mes de junio no ha lugar a gasto por este concepto. El carácter de aplicación directa de la reducción ha de ponerse en conexión con el proceso de redacción del reglamento de productividad que desde la Delegación de Personal se viene anunciando desde el pasado mes de junio de 2015 y del que mes a mes en el proceso de aprobación de cada nómina la Delegación da cuenta en la documentación que integran los respectivos expedientes de aprobación de la nómina y donde se afirma el carácter de provisional y a cuenta que la retribución de dicho concepto supone a la espera de la definitiva aprobación del precitado reglamento de productividad.

b) Reducción de los complementos salariales: El vigente convenio laboral que rige las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Jerez y sus empleados contempla una

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



serie de complementos derivados de la realización de tareas específicas. Se plantea la contención del gasto por este concepto mediante su limitación presupuestaria por cada una de las áreas municipales, planteando una reducción del 10% con respecto a las cantidades abonadas en 2015. Ha de plantearse si, en la medida que tales complementos vengan establecidos en el vigente Acuerdo-Convenio, la implementación la medida exige, la previa aprobación de la modificación del mismo en el sentido a que apunta la medida que se pretende y, en su caso, acometerla. Para aclarar este extremo y para posibilitar el seguimiento de la medida se requiere que se proceda a la relación tasada de los implementos que se ven afectados con la indicación de los correspondientes objetivos de reducción.

c) Reducción de las gratificaciones por servicios extraordinarios: Se prevé aplicar una reducción lineal del 50% en el concepto variable de la masa salarial del Ayuntamiento de Jerez vinculado a las gratificaciones por la prestación de servicios fuera de horario laboral. Se precisa aclaración de lo que se entiende por "reducción lineal" para valorar si la medida exige previa modificación del vigente Acuerdo- Convenio, así como, para llevar a cabo las labores de control del seguimiento del plan de ajuste que a esta Intervención competen, el detalle de si la medida supone reorganización horaria y, en su caso, reducción de servicios a que afecte la reorganización.

d) Jubilaciones, bajas e ILP: De acuerdo con la información suministrada por la Delegación de Recursos Humanos, en la plantilla del Ayuntamiento de Jerez y su grupo se produce una media anual de 20 bajas voluntarias y por incapacidad laboral, lo que supone un ahorro de 462.000 €. A ello hay que añadir los trabajadores que a partir de 2018 alcanzarán la edad de jubilación y que supondrá una amortización de puestos que no está previsto cubrir, de modo que se producirá un ahorro anual medio de 1.753.976 € por este concepto. Habría que matizar si la amortización apuntada por el texto lo es, en puridad, de puestos de funcionarios o no. Para el seguimiento se interesa traslado de documentación al respecto.

e) Reducción de las cotizaciones del personal funcionario prevista en el RDL 12/1995: En el año 2016 finaliza el plazo de vigencia de las aportaciones adicionales como compensación económica de los costes de integración en el Régimen General de la Seguridad Social del personal incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local a que obliga el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera. Esta circunstancia supone un ahorro directo anual de 806.000 € en las cotizaciones sociales del personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez. Se solicita que se traslade documentación al respecto para el seguimiento de la ejecución de la medida.

f) Mayores gastos de personal: Se apunta a que los mayores gastos derivados de la decisión de proceder a la inserción de los afectados por el despido colectivo del ejercicio 2012, así como los derivados de la ejecución de las sentencias relativas al personal de la

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



Banda de Música no han sido tenidos en cuenta en la revisión del plan de ajuste que se presenta a aprobación, por no disponer de datos. En ese sentido esa habilitada ha de señalar que tanto un caso como otro son mayores gastos que se han de devengar en el ejercicio 2016. Así como, en el caso de la incorporaciones, han de proyectarse desde entonces a futuro, por lo que sin duda, la omisión desdibuja los contornos de la eficacia de las medida propuestas para conseguir los objetivos impuestos, de modo que hay que advertir que la adopción de medidas que absorba el impacto de dichos gastos en las proyecciones es ineludible. Apunta esta habilitada como referencia a tener en cuenta en la cuantías a considerar las que fueron registradas en la información suministrada con motivo de la aprobación de las líneas fundamentales 2016 en relación afectados por el despido colectivos, así como, en relación con los pronunciamientos judiciales recaídos sobre los miembros de la Banda de Música, los siguientes datos que han sido trasladados a esta Intervención.

DATOS DE LA SENTENCIA				FALLO	FALLO	FALLO	FALLO
JUZGADO	Nº PD	Nº ST	FECHA ST	SALARIOS TRAMITACIÓN (A) (20.04.15 HASTA READMISIÓN)	SALARIOS TRAMITACIÓN (B) (01-9-14 AL 20.04.15)	INTERESES (C) 10 % DE B (29 ET)	OTRAS CUESTIONES
SOCIAL 2	638/15	92/16	15-03-16		1.442,40	144,24	
SOCIAL 3	692/15	115/16	08-04-16	3.395,86	2.307,92	230,79	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; IMPORTE A: (21-04-15 AL 08-04-16)
SOCIAL 2	639/15	93/16	15-03-16		1.442,40	144,24	
SOCIAL 3	694/15	91/16	15-03-16		2.884,88	288,49	
SOCIAL 3	695/15	90/16	15-03-16		2.884,88	288,49	
SOCIAL 2	646/15	100/16	15-03-16		1.442,40	144,24	
SOCIAL 2	640/15	94/16	15-03-16		2.307,92	230,79	
SOCIAL 2	641/15	95/16	15-03-16		2.307,92	230,79	
SOCIAL 1	728/15	91/16	15-03-16		1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 6,01 € DIARIOS
SOCIAL 2	642/15	96/16	15-03-16		1.442,40	144,24	
SOCIAL 1	726/15	89/16	15-03-16		1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 6,01 € DIARIOS
SOCIAL 2	636/15	90/16	15-03-16		2.307,92	230,79	
SOCIAL 1	725/15	88/16	15-03-16		2.884,88	288,49	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 12,02 € DIARIOS
SOCIAL 2	645/15	99/16	15-03-16		561,76	56,18	
SOCIAL 1	724/15	87/16	15-03-16		1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 6,01 € DIARIOS
SOCIAL 3	690/15	113/16	08-04-16	2.121,53	1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; IMPORTE A: (21-04-15 AL 08-04-16)
SOCIAL 2	597/15	88/16	15-03-16		2.307,92	230,79	

28/04/2016 6:05:24

		Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN
PRÉSTAMO ANTICIPO PTE RDL 10/2015
REVISIÓN PLAN DE AJUSTE

SOCIAL 2	598/15	89/16	15-03-16		2.307,92	230,79	
SOCIAL 1	722/15	85/16	15-03-16		1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 6,01 € DIARIOS
SOCIAL 3	696/15	88/16	15-03-16		1.442,40	144,24	
SOCIAL 1	733/15	96/16	15-03-16		1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 6,01 € DIARIOS
SOCIAL 1	731/15	94/16	15-03-16		2.884,88	288,49	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 12,02 € DIARIOS
SOCIAL 1	729/15	92/16	15-03-16		1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 6,01 € DIARIOS
SOCIAL 2	647/15	101/16	15-03-16		561,76	56,18	
SOCIAL 2	644/15	98/16	15-03-16		2.307,92	230,79	
SOCIAL 3	691/15	114/16	08-04-16	826,02	561,76	56,18	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; IMPORTE A: (21-04-15 AL 08-04-16)
SOCIAL 1	723/15	86/16	15-03-16		1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 6,01 € DIARIOS
SOCIAL 3	689/15	112/16	08-04-16	2.121,53	1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; IMPORTE A: (21-04-15 AL 08-04-16)
SOCIAL 2	643/15	97/16	15-03-16		2.307,92	230,79	
SOCIAL 1	730/15	93/16	15-03-16		561,76	56,18	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 2,34 € DIARIOS
SOCIAL 3	688/15	111/16	08-04-16	9.707,50	8.260,30	826,03	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; IMPORTE A: (21-04-15 AL 08-04-16)
SOCIAL 1	727/15	90/16	14-03-16		4.758,32	475,83	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 19,81 € DIARIOS
SOCIAL 3	698/15	87/16	15-03-16		2.884,88	288,49	
SOCIAL 2	637/15	91/16	15-03-16		1.442,40	144,24	
SOCIAL 3	687/15	110/16	08-04-16	2.121,53	1.442,40	144,24	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; IMPORTE A: (21-04-15 AL 08-04-16)
SOCIAL 3	697/15	86/16	15-03-16		2.884,88	288,49	
SOCIAL 3	693/15	116/16	08-04-16	3.395,86	2.307,92	230,79	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; IMPORTE A: (21-04-15 AL 08-04-16)
SOCIAL 3	656/15	89/16	15-03-16		2.307,92	230,79	
SOCIAL 1	732/15	95/16	15-03-16		2.307,92	230,79	MISMO PUESTO Y CONDICIONES TRABAJO; (IMPORTE A): 9,62 € DIARIOS
23.689,83					81.040,46	8.104,05	
112.834,34							

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P		28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



No comparte esta Intervención la posibilidad, apuntada en el informe económico financiero, de dar cobertura a tales gastos haciendo uso del crédito consignado en el fondo de contingencia, por cuanto la naturaleza de tales gastos (devengados ya en parte al haber recaídos los correlativos judiciales e igualmente previstos en aquella parte que se corresponden a una determinada y adoptada decisión del equipo de gobierno) no encaja con los requisitos que establece la normativa reguladora del uso del fondo de contingencia, destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio (artículo 31 LOEPYSF).

En íntima conexión con lo que se acaba de exponer en lo que se refiere a la no contemplación de circunstancias que suponen mayor gasto en el ámbito de los costes de personal es la siguiente:

Con base en las previsiones del artículo 19 de la LPGE 2016, que dispone: "*Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo*", se ha registrado desde el mes de enero 2016 un incremento del 1% en los respectivos conceptos retributivos del personal del Ayuntamiento, así como miembros del equipo de gobierno y Delegados de Alcaldía en las Barriadas Rurales. Por lo tanto, el efecto del citado incremento ya constatado (no es una previsión) debe tenerse en cuenta a la hora de la implementación de las medidas reductoras de gastos de personal y la efectiva consecución de los objetivos numéricos apuntados, pues los mismo se fijan con referencia al ejercicio 2015 que precisamente es el mismo con respecto al que se produce el incremento del 1 % señalado.

Medida 2. Regulación del Régimen laboral de entidades. Adaptación del cuadro horario, equiparación salarial y viabilidad de las entidades dependientes del Grupo Municipal: la reorganización de la gestión de los servicios públicos prestados por las entidades dependientes que posibilita la homogenización del horario semanal en el Grupo, la equiparación salarial de sus puestos al convenio colectivo municipal, y la adopción de medidas tendentes a garantizar la viabilidad económica de estos entes. Nuevamente, la implementación de la medida y, por ende, la materialización de los ahorros estimados, exigen previamente, previos proceso de modificación de los Convenios a que afecte. Se considera conveniente, a efectos de seguimiento, la aportación de documentación sobre objetivos, colectivos a que afecta y cronograma para su real implantación.

Medida 7. Internalización de contratos. La medida se concreta en la internalización del servicio de mantenimiento del alumbrado a partir de 2017 finaliza la vigencia del contrato de mantenimiento del alumbrado público, servicio que pasará a prestarse por personal municipal. El ahorro consiste en la diferencia entre el coste anual del servicio que abona actualmente el Ayuntamiento y el coste del mismo internalizado; y la internalización de los contratos de servicios de estudios y trabajos técnicos. Para su seguimiento, se interesa relación de estudios y trabajos técnicos a internalizar y previsiones de ahorro que los mismos han de generar.

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



Medida 10. Reducción celebración contratos menores: Se plantea una reducción lineal del 10% en el coste de los contratos y gastos menores. Nuevamente se solicita, a efectos de seguimiento, ampliación de documentación al respecto con relación cuantificada de contratos afectados y áreas de gastos.

Medida 12. Reducción de carga administrativa a ciudadanos y empresas:

a) Modificación de la estructura directiva en la RPT: La reducción de la estructura directiva municipal instrumentada mediante la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2016, plantea una amortización de puestos que supone un ahorro anual de 460.874 € según se señala. En cambio, a la vista de los datos obrantes en la Intervención, atinentes a las propuestas de gastos ya aprobadas y la proyección anual de las mismas, se estima un mayor gasto.

b) Reducción de la estructura de la Corporación Municipal: Mediante acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez en sesión plenaria de 15 de julio de 2015, sobre retribuciones de los miembros de la corporación municipal, se determinó una cuantía de las retribuciones a los miembros de la corporación y a los grupos políticos que suponía una reducción con respecto a las cantidades establecidas en la legislatura anterior. Entiende esta habilitada que la proyección del ahorro estimado tiene como límite temporal el fin de la vigente legislatura y como condición que hasta entonces no se produzcan cambios en la estructura, en ningún caso cabe su proyección a lo largo de la totalidad del período 2016-2033.

Medida 16. Otras medidas por el lado del gasto:

a) Eficiencia energética EDUSI: a real eficacia de la medida de ahorro pasa previamente por la concesión de la ayuda solicitada, la correcta ejecución del proyecto financiado y que el mismo efectivamente genere los ahorros estimados. Considera oportuno esta Intervención poner en conexión la medida de ahorro propuesta con el mayor gasto que representa la necesidad de dotación de créditos a financiar con recursos propios para aquellos gastos que, generados en el ámbito del programa URBAN no han resultado subvencionados por los fondos FEDER (por ejecución y justificación fuera de plazo, básicamente).

b) Devolución del canon de recogida de basuras de URBASER: Conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión administrativa del servicio de recogida de basuras suscrito entre el Ayuntamiento de Jerez y la entidad mercantil URBASER en 2010, en el año 2019 finaliza el plazo de devolución del canon establecido.

c) Unificación de contratos: >Media contemplada en anteriores planes y que hasta fecha se ha revelado incumplida, apunta a la unificación de los contratos de mantenimiento de extintores, alarmas, equipamiento informático y suministro de

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



carburantes (servicios y suministros que actualmente se contratan de forma independiente por las áreas municipales y entidades dependientes). Se interesa traslado de mayor información sobre los servicios, áreas y entidades afectos y correlativos importes, para el adecuado seguimiento y control de su implantación.

d) Revisión de contratos: se estima una reducción media del 10% de los contratos, centrándose el grueso de la medida fundamentalmente y con carácter general en aquellas concesionarias que aún no hayan sido objeto de ajuste, pudiendo efectuarse con carácter previo a la incoación de expedientes de contratación, a efectos de minorar tipos máximos de licitación, o durante prestaciones de servicios en curso. Se deduce que es una medida por implementar que exige un previo proceso de implementación de los citados ajustes. Se interesa detalle de los contratos que se pretende reducir y de los servicios a que el ajuste a la baja ha de afectar.

e) Reordenación competencial. Se reitera lo expresado anteriormente.

En la tabla que sigue se esquematiza la serie resultante para el período 2016-2033 de las medidas de ahorro por la vía de la reducción del gasto a que acabamos de referirnos.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
RESUMEN AHORRO EN GASTOS POR MEDIDAS VOLGADO EN EL PLAN																		
M4. Red. costes de personal: amortiz.puestos, cotiz.so.c., product.	4.186,27	6.545,94	6.930,54	7.180,17	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00	7.299,00
M2. Regulación del régimen laboral entidades (absorción entidad)	1.014,60	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51	1.420,51
M7. Internalización de contratos	111,72	523,45	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17	635,17
M10. Reducción celebración contratos menores	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67	1.825,67
M13. Modificación de la org.de la corporación local	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62	237,62
M14. Reducción de la estructura organizativa de la EI	345,60	460,87	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60	345,60
M16. Otras medidas por el lado del gasto	1.155,67	4.458,69	7.952,80	8.027,02	10.289,02	10.489,72	10.823,12	11.271,88	11.335,61	11.335,61	11.335,61	11.335,61	11.335,61	11.335,61	11.335,61	11.335,61	11.335,61	11.335,61
Diferenciación competencial conforme a RISAL y LAURA	700,00	700,00	1.100,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Revisión contratos régimen I RC negativo	0,00	1.276,52	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29	3.191,29
Medidas de eficiencia emergente a EDUSI	0,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00
Reducción de contratos (Ayto., entidades)	455,67	482,18	1.661,51	1.735,73	2.737,73	2.938,43	3.271,83	3.720,59	3.784,32	3.784,32	3.784,32	3.784,32	3.784,32	3.784,32	3.784,32	3.784,32	3.784,32	3.784,32
RESUMEN AHORRO EN GASTOS POR MEDIDAS VOLGADO EN EL PLAN	8.877,21	15.472,76	19.347,91	19.671,76	22.052,59	22.253,29	22.586,69	23.035,45	23.099,18	23.099,18	23.099,18	23.099,18	23.099,18	23.099,18	23.099,18	23.099,18	23.099,18	23.099,18
TOTAL AHORROS EN INGRESOS + AHORROS EN GASTOS	9.954,90	24.115,33	30.075,04	33.573,01	39.191,67	42.694,54	46.396,72	50.280,74	53.847,69	57.420,00	61.062,50	64.776,35	68.562,70	72.422,73	76.357,63	80.368,62	84.456,93	88.623,82

Ha de advertirse por parte de esta Intervención, que no se contemplan medidas específica o singularmente destinadas a la aplicación de las OPA y de los anticipos no presupuestarios:

En efecto, no se encuentra referencia en la información suministrada a la adopción de medidas en materia de aplicación a presupuesto de anticipos no presupuestarios. En aquellos casos en que consta la concesión de anticipos no presupuestarios a entidades dependientes (con base en lo previsto en las bases de ejecución)¹¹ y que el importe de los mismos no se ha

¹¹ Sobre el particular debe advertirse que dicha posibilidad de concesión de anticipos no presupuestarios queda vetada con base en la *Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.*

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



reintegrado y/o no fuera cubierto por las trasferencias previstas, deberán adoptarse las medidas tendentes a su reintegro o la aplicación de los respectivos importe a presupuesto por medio de los mecanismos legalmente previstos tales efectos. Sirva de ilustración de lo que se acaba de afirmar la siguiente tabla elaborada conforme a datos obrantes en esta Intervención:

Econ.	Descripción	Debe (Pagos)	Haber (Ingresos)	Saldo a 31-12-2015
10504	ANTICIPOS A LA FUNDACION MPAL.DE FORMACION Y EMPLEO	1.202.046,55	0,00	1.202.046,55
10509	ANTICIPOS A EMPRESAS - XEREZ 21 SPEED FESTIVAL -AYUNTAMIENTO	1.295.891,17	0,00	1.295.891,17
10511	ANTICIPOS A EMPRESAS MUNICIPALES.COMUJESA - AYUNTAMIENTO-	615.930,70	0,00	615.930,70
10513	ANTICIPOS A EMPRESAS MUNICIPALES.CIRJESA - AYUNTAMIENTO-	10.985.810,50	0,00	10.985.810,50
10514	ANTICIPOS A EMPRESAS MUNICIPALES.JECOMUSA - AYUNTAMIENTO-	8.418.917,62	0,00	8.418.917,62
10520	ANTICIPOS A E.M.E.M.S.A. -AYUNTAMIENTO-	3.083.446,67	500.000,00	2.583.446,67
10528	ANTICIPOS A LA FUNDACION ANDRES DE RIBERA	384.652,15	0,00	384.652,15
10529	ANTICIPOS A LA FUNDACION TEATRO VILLAMARTA	1.249.575,20	0,00	1.249.575,20
10531	ANTICIPOS FUNDACION CABALLERO BONALD - AYUNTAMIENTO-	70.907,75	0,00	70.907,75
10535	ANTICIPOS A FUNDACION CENTRO ACOGIDA SAN JOSE -AYUNTAMIENTO-	828.713,94	0,00	828.713,94
10538	ANTICIPOS A EMUSUJESA	1.163.542,04	0,00	1.163.542,04
10539	ANTICIPOS CONCEDIDOS A EMUVIJESA	3.359.589,42	0,00	3.359.589,42
	TOTALES	32.659.023,71	500.000,00	32.159.023,71
Econ.	Descripción.	Debe (Pagos)	Haber (Ingresos)	Saldo a 28-4-2016
10504	ANTICIPOS A LA FUNDACION MPAL.DE FORMACION Y EMPLEO	1.202.046,55	0	1.202.046,55
10509	ANTICIPOS A EMPRESAS - XEREZ 21 SPEED FESTIVAL -AYUNTAMIENTO	1.295.891,17	0	1.295.891,17
10511	ANTICIPOS A EMPRESAS MUNICIPALES.COMUJESA - AYUNTAMIENTO-	615.930,70	0	615.930,70
10513	ANTICIPOS A EMPRESAS MUNICIPALES.CIRJESA - AYUNTAMIENTO-	10.985.810,50	0	10.985.810,50
10514	ANTICIPOS A EMPRESAS MUNICIPALES.JECOMUSA - AYUNTAMIENTO-	8.418.917,62	0	8.418.917,62
10520	ANTICIPOS A E.M.E.M.S.A. -AYUNTAMIENTO-	2.583.446,67	0	2.583.446,67

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
FECHA	28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8	



10528	ANTICIPOS A LA FUNDACION ANDRES DE RIBERA	384.652,15	0	384.652,15
10529	ANTICIPOS A LA FUNDACION TEATRO VILLAMARTA	1.249.575,20	0	1.249.575,20
10531	ANTICIPOS FUNDACION CABALLERO BONALD - AYUNTAMIENTO-	70.907,75	0	70.907,75
10535	ANTICIPOS A FUNDACION CENTRO ACOGIDA SAN JOSE -AYUNTAMIENTO-	828.713,94	0	828.713,94
10538	ANTICIPOS A EMUSUJESA	1.163.542,04	0	1.163.542,04
10539	ANTICIPOS CONCEDIDOS A EMUVIJESA	3.359.589,42	0	3.359.589,42
	TOTALES	32.159.023,71	0,00	32.159.023,71

En conexión con ello, en relación con las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, tampoco se observa la adopción de medidas. Ha de advertirse que las asentadas en la cuenta 413 a fecha de 15/04/2016 arroja un saldo de 78.055.256,50 euros con el desglose que seguidamente se detalla, por lo que esta Intervención considera que no pueden reputarse suficientes las previsiones de reconocimientos de créditos para dar cobertura completa a la suma del citado importe junto con las obligaciones ya reconocidas y las necesidades señaladas por la Delegaciones en el ejercicio 2016:

	SALDO A 15.04.2016
OPAS 2015	14.818.284,72
OPAS 2014	28.416.937,61
OPAS ANTERIORES A 2014	34.820.034,17
TOTAL	78.055.256,50

Asimismo, ha de hacerse constar que se observa que en las estimaciones reflejadas no se contempla la dotación para hacer frente a la ampliación de capital de CIRJESA por importe de 21.064.578,83 €. Como es sabido, la referida sociedad fue declarada el 26 de septiembre de 2011 en concurso de acreedores, que se tramitó ante el Juzgado de Lo Mercantil 1 de Cádiz como procedimiento concursal ordinario 735/2011. Consta la publicación de la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado número 243, de 8 de octubre de 2011, página 90.512. En dicho concurso se aprobó el convenio de acreedores finalizando el procedimiento con la Sentencia, de 28 de abril de 2014, de aprobación del convenio. En el referido concurso el Ayuntamiento es titular de derechos de crédito subordinados por importe de de 24.143.155,43 €, según informe de los administradores concursales de 12.09.2013. En la propuesta de

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
	FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8	



convenio, se planteó la opción de capitalización del 100% de la deuda a valor neto contable, renunciando a su cobro dinerario, de conformidad con el aumento de capital que se desarrollaría una vez adquiriera plena eficacia el convenio. La presente alternativa no conllevaría, consiguientemente, quita alguna, y no se devengaría interés. Esta opción era la residual frente a otras dos opciones que conllevaban quita y espera, y fue por la que optó tácitamente el Ayuntamiento. El Juzgado de lo Mercantil dictó la sentencia citada, y estableciendo para los créditos señalados con anterioridad como subordinados la opción de capitalización. La sociedad, tras la declaración de firmeza de la sentencia del concurso, procedió a contabilizar la futura ampliación de capital en la cuenta 198.00 "Capitalización deuda comercial pendiente de formalizar ubicada en el Balance en los apartados Pasivo/Patrimonio neto/Fondos propios/VIII "Capital social pendiente de formalizar concurso", con cargo a las cuentas acreedoras representativas de la deuda con el Ayuntamiento (para mayor ilustración nos remitimos al Anexo 1 la Memoria de las Cuentas Anuales 2013 de CIRJESA).

A) PATRIMONIO NETO		21.067.141,07	30.038.726,44
A.1. Fondos Propios		21.067.141,07	30.038.726,44
I. Capital	10	21.999.600,02	21.999.600,02
Capital escriturado		21.999.600,02	21.999.600,02
III. Reservas	10	-22.104.777,38	3.892.306,32
Legal y estatutaria		1.256.384,83	0,00
Otras reservas		-23.361.162,21	3.892.306,32
V. Resultados de ejercicios anteriores		0,00	-8.417.028,22
Remanentes		0,00	-8.417.028,22
VII. Resultado del ejercicio		107.739,60	12.563.848,32
VIII. Capital Social Pendiente de formalizar Concurso	10	21.064.578,83	0,00

El detalle del importe del asiento que se practica por importe de 21.064.578,83 € es el que sigue.

Acreedor	Deuda a capitalizar
Excmo. Ayuntamiento de Jerez	20.674.782,30
Jereyssa	280.981,95
Junta de Andalucía	108.814,58
TOTAL	21.064.578,83

Es de destacar que sin la existencia del anterior asiento, la sociedad podría estar incurso en la causa de disolución prevista en el art. 363.1 e) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al reducirse el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Las especiales

28/04/2016 6:05:24



circunstancias económica financieras en el marco de la legislación de régimen local del socio mayoritario Ayuntamiento de Jerez suscitó la duda sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de la ampliación, cuestión que ha sido resuelta tras consulta formulada a la Secretaría de Estado de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el sentido de que es posible la realización de la ampliación de capital siempre en el marco del plan de ajuste a que está sujeto el Ayuntamiento. En ese marco, las restricciones presupuestarias municipales impiden acometer en una única anualidad la ampliación, debiendo ésta realizarse por tramos en varios años. Ello provocará que durante el periodo en que se formalice la ampliación de capital, la información contable consolidada del grupo municipal refleje la discrepancia entre las masas patrimoniales al no reflejarse en la contabilidad del socio mayoritario el apunte correlativo al realizado por la sociedad Circuito de Jerez S.A., figurando ésta como deudora de la parte de la deuda comercial no capitalizada. Por todo ello, se ha plantado al ICAC consulta sobre la adecuación al vigente Plan General de Contabilidad de los asientos practicados por la sociedad Circuito de Jerez S.A. descritos y, caso de respuesta afirmativa a la anterior cuestión, asientos a practicar para reflejar la ampliación de capital por anualidades. En la medida en que ni siquiera en los términos en se ha formulado la consulta se ha reflejado el mayor gasto por este concepto en la proyecciones de gasto contenidas en el plan de ajuste, ha de dejarse advertido la adopción de medidas adicionales en el sentido de cobertura del citado gasto es ineludible, dado que constituye condición expresamente impuesta por la SGCAL en la respuesta a la consulta que sobre la cuestión de la referida ampliación de capital le fue planteada por este Ayuntamiento.

Como se ha anticipado páginas atrás, la revisión del plan de ajuste aprobada por el Pleno deberá remitirse por la entidad local hasta el 29 de abril a las 15.00 horas, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración de la revisión del plan presentada de modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública pudiendo llegar a requerir a este Ayuntamiento la inclusión de cuantas medidas considere precisas para considerar favorable el plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.

Por su parte, el órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control. En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo. Si

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P
		FECHA 28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8		



el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la LOEPYSF (artículo 48 RDL 17/2014).

IX. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MAGNITUDES OBJETIVO

Con el planteamiento numérico desplegado, se cumplen los objetivos básicos dispuestos en la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a saber:

- a) Capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria);
- b) Cobertura de amortizaciones financieras con ahorro corriente y;
- c) Regla de gasto.

Por lo que hace referencia al remanente de tesorería se prevé su saneamiento en el sentido de signo positivo del mismo en el ejercicio 2021, así como la consecución del PMP de 30 en el ejercicio 2018. Sobre este último aspecto, hemos de discrepar del punto de partida 2015 que se recoge en relación con el ejercicio 2015 (119,43), puesto que el dato que arroja el mes de diciembre 2015, y así consta en la información suministrada a al OVEELL, es de 225,82, en consecuencia, no se estiman tampoco acertadas ni la previsión para 2016 (cifrada 65,73 cuando la información rendida correspondiente al mes de febrero 2016 es de 145,86) ni las sucesivas proyecciones

A tales efectos, sobre cumplimiento de las magnitudes sirva de ilustración la siguiente tabla:



28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
JJ1Q86H0D442ZY8			



A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS																			
Unidad: miles de euros																			
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Ahorro bruto	11.961,09	19.039,91	31.422,17	38.062,70	42.304,54	48.714,16	55.209,22	59.494,49	63.543,52	66.798,41	76.713,28	81.685,19	91.470,04	94.733,84	97.985,85	101.224,84	104.460,37	107.677,94	110.694,20
Ahorro neto	675,23	-6.050,27	-7.157,23	-6.106,79	-13.120,26	-13.678,72	-12.744,45	-13.963,04	-15.365,02	-11.266,17	124,17	9.001,66	25.651,14	35.848,64	44.626,71	53.334,44	61.985,47	80.326,87	99.225,74
Saldo de operaciones no financieras	4.670,25	11.750,13	24.208,33	30.849,92	35.092,93	41.503,51	47.999,66	52.286,03	56.336,15	59.592,14	69.396,91	74.257,07	83.929,47	87.079,12	90.215,24	93.336,57	96.452,65	99.548,96	102.442,21
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-28.427,06	-14.267,43	-10.467,43	-7.767,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43	-7.667,43
Capacidad o necesidad de financiación	-23.756,81	-2.517,31	13.740,89	23.082,48	27.425,40	33.836,08	40.332,23	44.618,90	48.668,71	51.924,70	61.729,48	66.589,64	76.262,04	79.411,68	82.547,81	85.669,13	88.785,22	91.881,52	94.774,77
Remanente de tesorería gastos generales	-189.604,33	-104.349,57	-90.319,23	-67.236,75	-39.811,35	-6.975,27	34.356,96	78.975,55	127.644,27	179.568,97	241.298,45	307.888,08	384.150,12	463.561,81	546.109,61	631.778,75	720.563,96	812.445,49	907.220,26
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	129.192,83	77.270,29	63.239,95	40.157,47	12.732,07	-21.104,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	171.503,76	166.358,65	161.367,89	156.528,95	151.831,05	147.276,11	142.857,83	138.572,10	134.414,93	130.382,49	126.471,01	122.676,88	118.996,57	115.426,68	111.963,88	108.604,96	105.346,81	102.186,41	99.120,81
Saldo de dudoso cobro	66.273,08	64.284,89	62.356,34	60.485,65	58.671,08	56.910,95	55.203,62	53.547,51	51.941,09	50.382,85	48.871,37	47.406,23	45.963,07	44.603,58	43.265,47	41.967,51	40.708,48	39.487,23	38.302,61
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	63.030,15	40.020,05	25.279,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Periodo medio de pago a proveedores	225,82	124,28	107,57	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00

28/04/2016 6:05:24

 Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8			





X. CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto, así como en el conjunto de la documentación obrante en el expediente, cabe concluir que, bajo el planteamiento de la aplicación ministerial, las medidas propuestas, se presentan como suficientes para la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, por lo que se informa de conformidad la revisión del plan de ajuste que se propone, con las observaciones y consideraciones que se contienen en el cuerpo del presente, a los efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a quien, en todo caso, conforme a la normativa aplicable, corresponde proceder a informar favorablemente la revisión del plan de ajuste propuesta y, en consecuencia, aceptar la solicitud cursada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de adhesión al Fondo de Ordenación regulado por el Real Decreto-Ley, 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Es cuanto tiene que informar en Jerez de la Frontera, a veintiocho de abril de dos mil quince.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA DE COLABORACIÓN EN FUNCIONES DE INTERVENTORA

28/04/2016 6:05:24

	Código Cifrado de Verificación: JJ1Q86H0D442ZY8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MANZANO, 31679081P	FECHA	28/04/2016
 JJ1Q86H0D442ZY8			